



# Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

## RECTORADO Secretaría General

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 053-2018-CU-UIGV

Lince, 14 de febrero de 2018

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de la fecha, la propuesta de la **Dra. María Claudia CERVANTES GANOZA**, Jefe de la Oficina de Defensoría Universitaria, al señor Presidente del Consejo Universitario y Rector, **Dr. Luis Claudio CERVANTES LIÑAN**, respecto a la modificación del Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria N° 30220 preceptúa lo siguiente: "**Artículo 133. Defensoría Universitaria.** La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría. No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los reglamentos de cada universidad."

Que, la Universidad Inca Garcilaso de la Vega a través de su Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 999-2017-CU-UIGV, de fecha 25 de agosto de 2017, establece lo siguiente respecto a la Oficina de Defensoría Universitaria:

**"ARTÍCULO 47°.- Oficina de Defensoría Universitaria**

La Defensoría Universitaria se encarga de velar y proteger los derechos e intereses de los estudiantes de la Universidad. El Jefe de la Oficina de Defensoría Universitaria, es un profesional con estudios de pregrado, egresado, graduado y Titulado en nuestra Universidad, designado por el Rector. Es cargo de confianza.

**ARTÍCULO 48°.- Funciones de la Oficina de Defensoría Universitaria**

- a) Promover y velar por los derechos de la comunidad Universitaria.
- b) Es competente para ver las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la posible infracción de sus derechos individuales, remitiendo lo actuado a la instancia correspondiente de la Universidad.
- c) Se encarga de sugerir al rector la adopción de políticas y procedimientos que estimulen a los alumnos a practicar un mejor uso de los servicios académicos y extracurriculares.
- d) Promover una mayor comunicación interna, velando por el principio de autoridad responsable.
- e) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, para el otorgamiento de beneficios estudiantiles por parte de la Universidad, así como de conformidad con la Ley No. 23585, de Otorgamiento de Becas a Estudiantes de Planteles y Universidades Particulares que pierdan a sus padres o tutores.
- f) Otras que le asignen los Órganos de Gobierno".

Que, la Jefa de la Oficina de Defensoría Universitaria estima por conveniente realizar modificaciones a los precitados artículos del Reglamento General de la Universidad relacionados a la Oficina de Defensoría Universitaria; a fin que, se precise el objeto que está orientado a velar por los derechos de la comunidad universitaria y por consecuencia, sus funciones dirigidas al ámbito universitario de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega; de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220.





# Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

## RECTORADO Secretaría General

### RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 053-2018-CU-UIGV

Lince, 14 de febrero de 2018

Por lo que, la Jefa de la Oficina de Defensoría Universitaria, propone la siguiente modificación:

#### ARTÍCULO 47°.- Oficina de Defensoría Universitaria

La Defensoría Universitaria se encarga de velar y proteger los derechos e intereses individuales de los miembros de la Comunidad Universitaria; Estudiantes, Graduados y Docentes de la Universidad.

El Jefe de la Oficina de Defensoría Universitaria, es un profesional, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. Es cargo de confianza.

#### ARTÍCULO 48°.- Funciones de la Oficina de Defensoría Universitaria

- a) Promover y velar por los derechos individuales de los miembros de la Comunidad Universitaria.
- b) Es competente para ver las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la posible infracción de sus derechos individuales, remitiendo lo actuado a la instancia correspondiente de la Universidad.
- c) Se encarga de sugerir al rector la adopción de políticas y procedimientos que estimulen a los miembros de la Comunidad a practicar un mejor uso de los servicios académicos y extracurriculares.
- d) Promover una mayor comunicación interna, velando por el principio de autoridad responsable.
- e) Otras que le asignen los Órganos de Gobierno.

Que, sometido a consideración de los señores miembros del honorable Consejo Universitario, luego del debate correspondiente, acordaron por **UNANIMIDAD, MODIFICAR**, los Artículos 47° y 48° del Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 999-2017-CU-UIGV, de fecha 25 de agosto de 2017.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Presidente del Consejo Universitario y Rector de la Universidad, por la Ley Universitaria N° 30220, en su Artículo 62.1 y concordantes con el artículo 38 inciso a) del Estatuto de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega Asociación Civil.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, MODIFICAR**, los Artículos 47° y 48° del Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 999-2017-CU-UIGV, de fecha 25 de agosto de 2017, cuyo tenor deberá quedar como se transcribe a continuación:

#### ARTÍCULO 47°.- Oficina de Defensoría Universitaria

La Defensoría Universitaria se encarga de velar y proteger los derechos e intereses individuales de los miembros de la Comunidad Universitaria; Estudiantes, Graduados y Docentes de la Universidad.





Universidad  
**Inca Garcilaso de la Vega**

Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

**RECTORADO**  
**Secretaría General**

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 053-2018-CU-UIGV

Lince, 14 de febrero de 2018

El Jefe de la Oficina de Defensoría Universitaria, es un profesional, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. Es cargo de confianza.

**ARTÍCULO 48°.- Funciones de la Oficina de Defensoría Universitaria**

- a) Promover y velar por los derechos individuales de los miembros de la Comunidad Universitaria
- b) Es competente para ver las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la posible infracción de sus derechos individuales, remitiendo lo actuado a la instancia correspondiente de la Universidad.
- c) Se encarga de sugerir al rector la adopción de políticas y procedimientos que estimulen a los miembros de la Comunidad a practicar un mejor uso de los servicios académicos y extracurriculares.
- d) Promover una mayor comunicación interna, velando por el principio de autoridad responsable.
- e) Otras que le asignen los Órganos de Gobierno.

**ARTICULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO**, el contenido de la presente Resolución a los señores Vicerrectores, a los señores Decanos, al Jefe de la Oficina de Defensoría Universitaria de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega Asociación Civil; para que la presente alcance su objeto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



*Luis Cervantes Liñán*  
**Dr. Luis Cervantes Liñán**  
**RECTOR**

JSM/lrc